

propiedad Industrial de 9 de junio de 1962 y 27 de julio de 1963, sobre rútilo de establecimiento, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho y por lo mismo nulas y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.877, promovido por «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de septiembre de 1962 y 30 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.877, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Diego Zamora Conesa y Compañía, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de septiembre de 1962 y 30 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 11 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Compañía, S. R. C.», contra la resolución de 17 de septiembre de 1962, que otorgó la inscripción del modelo de utilidad número 91.485, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tal resolución y de su confirmación en vía de reposición de 30 de mayo de 1963, y la nulidad del registro del modelo de utilidad, aprobado por las mismas, que quedará sin efecto legal; ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.070, interpuesto por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.070, interpuesto por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft M. B. H.», ante el Tribunal Supremo, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft M. B. H.», de Ingelheim Recin (Alemania) contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de marzo de 1963, denegatoria de la inscripción de la marca internacional «Elektramin», número 234.897, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la citada Orden recurrida, y válida y subsistente la inscripción de dicha marca, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.509, promovido por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.509, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 5 de julio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Instituto Terapéutico, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1960, que concedió la inscripción de la marca número 341.587, para distinguir bajo la denominación «Calmather», productos de la clase 40 del nomenclátor oficial; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.377, promovido por «C. H. Boheringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.377, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boheringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 5 de julio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por la representación de «C. H. Boheringer Sohn», debemos anular como anulamos, por contrario a Derecho, el acuerdo del Ministerio de Industria de 19 de noviembre de 1962 y el denegatorio del recurso de reposición de 26 de septiembre del siguiente año 1963, a virtud de los cuales se procedió a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial, a nombre de «N. V. Sterovita Melkproducten» la marca «Duravite», número 358.224, por ella solicitada, para distinguir «helado comestible y materias primas (de las comprendidas única y exclusivamente en la clase séptima) para la fabricación de helado comestible», a s i e n t o registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.